ACTA DE AMPLIACION DE LA SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2205412 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y MARTHA EMMA OSPINA OROZCO

Entre los suscritos, **WAINE ANTONY TRIANA ALBIS**, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la C. de C. 19.491.213 de Bogotá, quien en su calidad de Subdirector del Centro de Gestión Administrativa, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No. 01235 del Veintiocho (28) de mayo de 2004 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 1039 del Veintitrés (23) de junio de 2004, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgadas en la Resolución 54 de 2018 y Resolución 69 de 2014 o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **MARTHA EMMA OSPINA OROZCO** identificada con la C. de C. No. 41.759.848 de Bogotá D.C., persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de **ampliación de la suspensión** del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR. 2205412 de 2021, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el primero (01) de febrero de 2021, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "*Prestar los servicios personales de carácter temporal, para impartir Formación Profesional Integral, mediante la modalidad de periodos fijos de instructores, para la ejecución de acciones de Formación Titulada y/o Complementaria, presencial y virtual, en las Áreas de Gestión del Talento Humano, Asistencia y Gestión Administrativa y Gestión Documental y de la Información, del Centro de Gestión Administrativa, Subsede y Organizaciones, así como las actividades de capacitación o de auditoria en el sistema integrado de gestión de calidad, para Orientar, Participar, Formular, Ejecutar, Seguir, Controlar, Planes, Programas y Proyectos desarrollando Competencias de la Formación Profesional Integral para dar respuesta a la política Institucional entre otros el Proceso de Calidad y Mejoramiento Continuo y demanda de la población; en las jornadas diurna, nocturna, madrugada y fines de semana".* **2.** Que, el plazo inicial se pactó hasta el dos (02) de diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el primero (1°) de febrero de 2021. **3.** Que el (la) contratista, solicitó mediante comunicación radicada con el No. 11-1-2021-001837 de fecha 25 de mayo de 2021, la suspensión del contrato de prestación de servicios de la referencia por el periodo comprendido entre el primero (1°) y el treinta (30) de junio de 2021, ambas fechas inclusive, indicando lo siguiente: "*el motivo de la suspensión del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.2205412 de 2021, es para atender situaciones de salud y mediante comunicación No. 11-1-2021-002210 de fecha 07 de julio de 2021, la contratista por recomendación médica como consta en la Incapacidad médica No. 50729 anexa, solicita ampliar la suspensión del contrato de prestación de servicios de la referencia desde el día primero (1°) de julio hasta el día primero (1°) de agosto de 2021, ambas fechas inclusive".* **4.** Que la cláusula DÉCIMA TERCERA del contrato establece que el plazo del mismo podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal por el mutuo acuerdo entre las partes. **5.** Que teniendo en cuenta las razones objetivas indicadas por la contratista, el (la) supervisor (a) del contrato MAGALY LEÓN LLANOS, da visto bueno y recomienda la mencionada suspensión del contrato por el periodo comprendido entre el primero (1°) de junio de 2021 y el primero (1°) de agosto de 2021, ambas fechas inclusive y con **reinicio** de ejecución contractual a partir del día dos (02) de agosto de 2021. **6.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a suspender la ejecución del contrato y modificarlo conforme a las siguientes **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA:** Suspender el Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR. 2205412 del 01 de febrero de 2021, por el periodo comprendido del primero (1°) de junio al primero (1°) de agosto de 2021, ambas fechas inclusive. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar el valor del contrato, el cual quedará así: El valor total del presente contrato es máximo de TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($31.330.000) COP, incluido IVA (De conformidad con el régimen tributario al que pertenezca el contratista). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: **a.)** CUATRO (4) pagos iguales correspondientes a los meses de FEBRERO a MAYO de 2021, por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($3.900.000) COP. cada uno. **b.)** UN (1) pago correspondiente al mes de AGOSTO de 2021, por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS ($3.770.000) COP. **c.)** TRES (3) pagos iguales correspondientes a los meses de SEPTIEMBRE a NOVIEMBRE de 2021, por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($3.900.000) COP. cada uno. **d.)** UN (1) pago final correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2021, por valor de DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($260.000) COP. **CLÁUSULA TERCERA:** Durante el término de suspensión del

ACTA DE AMPLIACION DE LA SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2205412 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y MARTHA EMMA OSPINA OROZCO

Contrato, no habrá lugar a reconocimiento de honorarios por parte del SENA. **CLÁUSULA CUARTA**: Para el reinicio de la ejecución contractual, las partes acuerdan que no será necesaria la suscripción de un acta de reinicio, por cuanto queda plenamente determinado que la contratista, reiniciará las actividades propias del objeto contractual el día dos (02) de AGOSTO de 2021. **CLÁUSULA QUINTA:** De conformidad con el Parágrafo de la CLAUSULA DÉCIMA TERCERA del Contrato, la contratista deberá informar a la aseguradora sobre la presente acta de suspensión y allegar al SENA dicha modificación. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2205412 del 01 de febrero de 2021, permanecerán indemnes. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Remítase la presente acta de suspensión al Grupo de apoyo administrativo mixto intercentros, Centro de Gestión Administrativa y Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera, para lo de su competencia. **CLÁUSULA OCTAVA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente suspensión y modificación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes.

Se firma la presente acta en la ciudad de Bogotá, a los doce (12) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).

POR EL SENA

WAINE ANTONY TRIANA ALBIS
C. de C. 19.491.213 de Bogotá.
Subdirector Centro de Gestión Administrativa

EL CONTRATISTA

MARTHA EMMA OSPINA OROZCO
C. de C. No. 41.759.848 de Bogotá D.C.

Vbo. MAGALY LEÓN LLANOS
Coordinadora Académica de los Programas Integración con la Media, Desplazados, Normalización y Certificación de Competencias Laborales
Supervisor (a) del Contrato

Proyectó: Luis Alejandro Zarta Bautista
Coordinador de Administración Educativa

Revisó: Nury Patricia Maldonado Zárate
Coordinadora de Formación Profesional Integral